



Lima, 26 de Enero de 2021

RESOLUCION N° -2021-DP/SG

VISTOS; el Informe Técnico N° 000006-2021-DP/OGPM-FZM y el Memorando N° 000081-2021-DP/OGPM, ambos emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N° 000364-2021-DP/SSG, expedido por la Subsecretaría General; y, el Informe Legal N° 000022-2021-DP/OGAJ, todos de fecha 26 de enero de 2021, sobre la propuesta de desagregación de una Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 011: Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en mérito a la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-DP/SG, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Despacho Presidencial;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, conforme a ello, en virtud al artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, se dispuso reajustar a partir del mes de enero de 2021 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, siendo el monto de dicho reajuste ascendente a la suma de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles) para los pensionistas que cumplan con las condiciones antes descritas;

Que, además, el artículo 2° de la citada norma autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (Sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 Soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones antes mencionado, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados" que forma parte integrante del dispositivo legal aludido, se establece que al Pliego 011: Despacho Presidencial le corresponde la suma de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos y 00/100 Soles), en la genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, siendo estas últimas consideradas como traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, regula el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440; siendo que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, mediante Informe Legal N° 000022-2021-DP/OGAJ, de fecha 26 enero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos y Ficha;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos y 00/100 Soles), a favor del Pliego 011: Despacho Presidencial, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	011 Despacho Presidencial
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Despacho Presidencial
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP)
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente
Genérica de Gasto	:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
		1,800.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA		1,800.00
		=====
TOTAL PLIEGO		1,800.00
		=====



Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: Despacho Presidencial, a fin que elabore las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**FELIX ALCIDES PINO FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial**